



La nueva contratación en Salud y Seguridad y Salud en el trabajo para el magisterio colombiano

Ardua fue la labor desarrollada por FECODE en más de año y medio de trabajo intenso para evitar que el Gobierno de Duque terminará convirtiendo el régimen exceptuado del magisterio a semejanza de la ley 100; posteriormente, con el *Gobierno del Cambio* se avanzó en la construcción de los nuevos lineamientos en salud y SST, que a la postre quedaron consignados en el Acuerdo 05 de diciembre 30 de 2022.

Luego se presentó al Gobierno la propuesta sobre los pliegos para la contratación en salud y SST, la cual se expuso por parte del grupo estructurador al Gobierno y la Fiduciaria la Previsora; se iniciaron las mesas técnicas de manera presencial y virtual con el grupo de la Federación, los integrantes del Consejo Directivo del FOMAG, la Fiduciaria La Previsora y el Gobierno Nacional, hasta el 17 de mayo que quedaron listos los prepliegos.

Los pliegos en Salud, Seguridad y Salud en el Trabajo constituyen un avance en derechos y en mecanismos jurídicos y de participación de los sindicatos en el control, veeduría y auditoria de los mismos:

El principio de progresividad, para que se puedan ir incorporando nuevos derechos a medida que avance la norma; lentes y monturas cada año según prescripción médica; lentes de contacto; la dispensación de medicamentos regresa nuevamente para la entrega inmediata o máximo 48 horas en el lugar de trabajo o domicilio del afiliado, estos pueden ser inclusive en presentación comercial, con seguimiento y monitoreo por parte del médico tratante y la auditoria, pues deberá registrarse en software la entrega o no de los mismos; urgencias







odontológicas todos los días de la semana y 24 horas; para los afiliados de zonas dispersas albergues y un monto diario de 2 salarios diarios mínimos vigentes para manutención; mecanismo extraordinario de reembolso en caso de que no se brinde la atención o entregue el medicamento; los beneficiarios del docente fallecido permanecerán con plenos derechos durante 4 meses mientras se resuelve la solicitud pensional; además de ginecología, obstetricia, pediatría, serán puerta de entrada, psicología y medicina interna donde no haya medicina familiar, no van a requerir remisión del médico tratante; aparece la obligatoriedad de nuevas RIAS (ruta integral de atención en salud), para interrupción voluntaria del embarazo, cáncer gástrico, cáncer de próstata, cáncer de piel y cáncer de cabeza y cuello, sin perjuicio de las demás que sean prevalentes en su perfil epidemiológico; se deberá diseñar programas para grupos con riesgo o presencia de cáncer, en especial: de cuello uterino, mama, próstata, colorrectal e infantil (Leucemias Agudas Pediátricas); la ley Sandra Ceballos y las normas que la adicionen o modifican se aplican en forma integral al magisterio; en salud mental será obligatoria para todo el magisterio la Ley 1616 de 2013 cuyo objetivo es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental; en exclusiones, fueron eliminadas la mayoría de ellas, hoy hacen parte del plan de beneficios: los zapatos ortopédicos, los antisolares en función de la labor docente, tratamientos de ortodoncia, implantología, dispositivos protésicos en cavidad oral para recuperar la funcionalidad, los pañales para pacientes enfermos o personas que lo requieran de forma permanente u ocasional; en muerte digna se garantizará el acceso a los mecanismos de muerte digna y eutanasia cuando se surtan todos las valoraciones clínicas y éticas para tal fin; para esta contratación el certificado de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad o RLCPD







están incorporados en el plan de beneficios; los estándares de acceso: a medicina general y odontología: 2 días hábiles; especialidades básicas: ginecología, pediatría, obstetricia, cirugía general, ortopedia, traumatología, psiquiatría, otorrinolaringología, oftalmología, dermatología, medicina interna: 5 días hábiles; Periodoncia, endodoncia: 5 días hábiles; las demás especialidades no mencionadas, serán a diez días hábiles; entre otros derechos; principio de contigüidad para garantizar la atención más cerca al lugar de residencia; el transporte será ofrecido en las mismas condiciones para el paciente como para el acompañante en los casos de menores de edad, personas en discapacidad y adultos mayores que requieran de la compañía de un familiar; se reconocerá gastos de transporte cuando el valor será superior a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) por trayecto, excepto dentro del municipio de origen, municipios conurbados; las veedurías en salud del magisterio, será obligatorio para el contratista en las regiones y departamentos coadyuvar con el funcionamiento de las veedurías en salud del magisterio; nueva cobertura de afiliados: Los hijos de los beneficiarios (nietos), hasta que conserven la condición de beneficiarios; Los menores de edad entregados en custodia legal por la autoridad competente; Los docentes que se encuentren en licencias no remuneradas o inclusive en sanción disciplinaria que no sea destitución, para lo cual el docente deberá realizar el aporte correspondiente. En consecuencia, los beneficiaros del docente no pierden la vinculación; en supervisión e interventoría, deberán incluir los documentos o informes que alleguen los sindicatos departamentales de maestros, las veedurías en salud del magisterio u otros actores que estén validados. Los análisis de los informes de interventoría contarán con la presencia de delegados de FECODE; en regionalización se mantienen las actuales 10 regiones para la







contratación en salud y SST, conforme al acuerdo 09 de 2016; en seguridad y salud en el trabajo, se realizará el diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, además se llevaron los programas de medicina preventiva, programa de medicina del trabajo docente, programa de seguridad industrial, programa de higiene, vigilancia epidemiológica, medición y evaluación, vigilancia de enfermedades (Psicosocial, voz, osteomuscular) y la estructuración de grupos de apoyo integral: Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, comités de convivencia laboral, comités operativos de emergencia, la calificación de la: PCL, origen y fecha de estructuración, además de la investigación de los accidentes de trabajo, entre otros; la hospitalización en habitación unipersonal, se deberá garantizar en habitación unipersonal o, sólo en caso de no contar con la disponibilidad, por estar ocupadas las ofertadas por el contratista, en habitaciones compartidas de máximo dos personas, salvo en aquellas localidades en que la infraestructura existente no lo permita, se permitirá el acompañamiento de un familiar; respecto a la desvinculación de mujer en embarazo, se le garantizará, a ella y al recién nacido, la atención hasta dos (2) meses después del parto, en aspectos relacionadas con su gestación, parto y puerperio según la Ruta de Atención Integral en Salud Maternoperinatal.

Los pliegos igualmente incorporan un manual de sanciones a través de la cláusula penal pecuniaria y los porcentajes de descuento, los descuentos de la cápita por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio, causales para la terminación del contrato, además de que las auditorias deberán incorporar los informes de las veedurías, los sindicatos, otros actores y deberán dichos documentos socializarlos con FECODE; adicional a estos las controversias contractuales no se







resolverán en los tribunales de arbitramento sino a través de mutuo acuerdo, si fracasa se resolverá a través de la jurisdicción ordinaria previo agotar la conciliación ante la Procuraduría.

Hay unos pliegos con derechos y con mecanismos para exigir que la salud de los maestros y sus familias mejore notablemente, pero también la garantía de que la seguridad y salud en el trabajo será un derecho de todos los maestros colombianos.

COMITÉ EJECUTIVO

BOGOTÁ, D.C.

CARLOS-RIVAS SEGURA **Presidente**

WILLIAM H. VELANDIA P. Secretario General

REPRESENTANTES DE FECODE ANTE EL FOMAG

DOMINGO J. AYALA ESPITIA

Fiscal

MARIA EUGENIA LONDOÑO O.

Secretaria de Género, Inclusión e Igualdad

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023



